

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito, y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Reidencia provincial de Niños

MINISTERIO DE AGRICULTURA ORDEN

Mmo. Sr.: La aplicación del Decreto de 24 de Noviembre último modificando el de 30 de Junio del mismo año, sobre regulación del mercado del trigo, ha puesto ya de manifiesto la necesidad aclarar algunos extremos y completar y puntualizar otros al objeto de asegurar el fiel cumplimiento del espíritu que informa aquella disposición ministerial.

Y a fin de que estas notas complementarias y aclaraciones de necesario conocimiento y divulgación entre los elementos oficiales dependientes de este Ministerio lleguen en plazo breve a conocimiento de los mismos para ser puestas en práctica seguidamente, espero de V. I. que se servirá tramitar de modo inmediato las órdenes que para ello proceda, a fin, sobre todo, de que lo antes posible sean aplicadas por las Juntas Superiores provinciales de Contratación de trigo, y, en consecuencia, por las comarcas.

Estas interpretaciones y aclaraciones son como siguen:

1.ª El precio mínimo de tasa fijado en 51 pesetas por 100 kilos de trigo, para los meses de Enero y Febrero, por el artículo 3.º del Decreto de 30 de Junio de 1934, se entenderá limitado en su aplicación a los trigos de un peso específico de 77 kilos por hectolitro.

Las Juntas provinciales formarán, ateniéndose a lo que son los tipos comerciales de trigo corrientes en la provincia, una escala gradual y uniforme de bonificaciones y otra de descuentos, a partir del precio de 51 pesetas, con arreglo a los pesos específicos y a las cualidades del gluten, apreciadas éstas según aquel o que determina la preferencia en las compras, guiándose del buen sentido y uso corriente en la comarca.

Esta escala gradual de precios, resulta de bonificar o rebajar el precio de 51 pesetas, se formará y comenzará a aplicarse inmediatamente, sin perjuicio de enviarla con toda urgencia a este Ministerio para su ratificación.

2.ª Se reitera muy expresamente el contenido de la circular de la Subsecretaría de este Departamento, fecha del 16 actual, sobre la venta de partidas de trigo que con-

tengan una proporción de impurezas superior al 3 por 100.

Si por el volumen de ofertas de trigo en estas condiciones, los Presidentes de las Juntas Superiores de Contratación creyeran necesario solicitar de este Ministerio la autorización a que se refiere aquella circular, para intervenir las ventas de esta clase de trigos, formarán, aplicarán y enviarán a este Ministerio, para su ratificación, una escala de descuentos a partir del precio de tasa, establecida con arreglo al tanto por 100 de impurezas.

3.ª En relación con lo dispuesto en el artículo 5.º, párrafo último, del Decreto de 24 de noviembre pasado, se entenderá que un trigo se halla en el emplazado cuando el coste total de su transporte de ferrocarril entre la estación de embarque y la de destino exceda de 450 pesetas el vagón corriente de 10.000 kilogramos.

4.ª Respecto al párrafo primero del artículo 10, sobre la preferencia en la venta de las partidas por orden de menor a mayor, se entenderá que esta ordenación se refiere a las ofertas recibidas en la misma fecha; es decir, que se relacionarán las ofertas recibidas en el día, según su importancia, de menor a mayor.

Ha de adverte que en todo caso se respetará el derecho del comprador a escoger el tipo de trigo que desee, y aun dentro de éste, una calidad determinada, saltando, por tanto, sobre las ofertas de otras calidades, pero bien entendido, siempre que con esto no se pretenda individualizar una oferta ni burlar de algún modo las disposiciones de este Ministerio.

Las Juntas de contratación cuidarán también descomponer, con arreglo a un límite máximo, las ofertas considerables de trigo, para que éstas no obstaculicen en forma excesiva la venta de las pequeñas partidas ofrecidas con posterioridad, de manera que al limitar la cantidad que los grandes poseedores de trigo pueden vender de una sola vez, se dé, salida, a la par, a una parte, al menos, de las ofertas del cereal de pequeña cuantía.

5.ª En cuanto al párrafo último del artículo 10 del Decreto de 24 de noviembre pasado, sobre preferencia para la venta de trigos gravados, se graduará esta preferencia guardando el orden de prioridad siguiente:

a) Préstamos de Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

b) Préstamos prendarios de entidades bancarias.

c) Préstamos prendarios de otra procedencia.

Después de estos tres conceptos tendrán prelación para su venta los trigos cuyo producto se desestime de modo patente al pago de contribuciones o de jornales empleados en labores agrícolas de carácter urgente.

En todos los casos, las Juntas comarcas, previa investigación de las circunstancias que concurren en la solicitada, lo pondrán en conocimiento de la correspondiente Junta superior provincial, quien resolverá en definitiva.

6.ª Cuando el mercado natural y tradicional de algún pueblo estuviera en lugar exterior a su zona comarcal, la Junta provincial o las Juntas provinciales, según el caso, podrán, a petición de elementos interesados, estudiar y proponer a la superioridad la forma de respetar estas corrientes comerciales consuetudinarias, mediante el otorgamiento de guías de transporte, la inclusión del pueblo en otra zona comarcal, o por el empleo de otros medios que estimen más adecuados, pero poniendo gran cuidado en que estas concesiones no sean motivo para burlar el precio de tasa o cometer cualquier otra clase de abusos.

Asimismo, las Juntas provinciales podrán proponer a la Superioridad la inclusión de un pueblo en varias comarcas, cuando aquél tenga sus mercados naturales de venta del trigo en todas ellas.

7.ª Con las disposiciones sobre regulación del mercado de trigo no se pretenden restringir en nada las posibilidades de la intervención de los agentes comerciales colegiados, en las compraventas que con tanta eficacia han venido ejerciendo para la movilización del mercado de aquel cereal. Podrán, pues, continuar éstos practicando su profesión en los actos de compraventa, siempre y cuando sea solicitada su mediación en las trasacciones, si bien los contratos que presenten los agentes comerciales colegiados irán respaldados o avalados, para demostrar su autenticidad, por los Colegiados oficiales de las respectivas provincias.

Madrid, 19 de enero de 1935.

MANUEL GIMENEZ FERNANDEZ.

Señor Subsecretario de este Departamento.

Gaceta del 20 de enero)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, telegráficamente me dice lo que sigue:

"He autorizado proyección películas: "Un banquero belicoso", Casa Selección Mavi.

"Bajo la tierra", "Nuestra señora de Paris", "El último Paraíso", "Paris Berlin", "Eurotmia", Casa Atlantic Film.

"Sobre las nubes", "El mono de Mickey", "Un día de pesca", "Orquesta sensacional", "El angel del arroyo", Casa Cifesa.

"Dama de cabaret", "Toledo", "La maldición del Indú", "Los celos del recuerdo", "S. M. Kelly", "La piedra maldita", Casa Ernesto Gonzalez.

"El beso de la gloria", "A cocaína", "Eclair Journal número uno", "Quince revista femenina número 116 135", Casa Cine Educativo.

"Revista número 18 y 19", Casa Paramount.

"Actualidades 18", "Nuestros amigos los animales domésticos", Casa UV.

"Noticiario Fox número 2 y 3 AB volumen séptimo", "Formentor", Casa Hispano Fox Film.

"El preso número tres", "Me estorba el dinero", Casa Carlos Estella.

"El buen cuñado", "Anita se mudó", Casa Hispano American Film.

"Nuestros nobles antepasados", "Como vivimos", "Pájaros campestres", "Fruvolidades", "Petróleo", "Piratas del mar", Casa Prtro Film.

"Costa brava", Casa E. Vinals.

"Vivan los Príncipes", Casa Riesgo Film.

"Escándalos", Casa Raza Film.

"Yo canto para ti", Casa Fipligvert.

"El tango del éter", Casa Radio Film.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 25 de enero de 1935.

El Gobernador general,
Angel Velarde Garcia.

CIRCULAR

Habiéndose denunciado a mi Autoridad por la Inspección Regional correspondiente, que algunos Ayuntamientos de esta provincia no cumplen los preceptos vigentes

sobre Retiro Obrero y Accidentes del trabajo, hago saber:

Que siendo dichas atenciones de carácter ineludible, por que significan una de las normas protectoras de la legislación social de mas importancia para el asalariado, y estando en el deber las Autoridades de la República, de velar por el mas exacto cumplimiento de cuanto signifique protección de las clases trabajadoras, todos los Ayuntamientos, antes de fin del corriente año, se acomodarán a las disposiciones vigentes en la materia, inscribiendo en el Régimen de Retiro Obrero a sus empleados, dependientes y obreros, así fijos como eventuales, que no teniendo reconocidos derechos pasivos por los preceptos del Estatuto Municipal y Reglamento de 14 de Mayo de 1928, perciban menos de 4.000 pesetas de haber anual. Igualmente, procederán los referidos Ayuntamientos a asegurar a cuantos obreros y empleados están comprendidos dentro de las prescripciones de la Ley de Accidentes del Trabajo.

Del incumplimiento de esta Orden, serán responsables personalmente los Alcaldes y Concejales de cada Corporación, en los que se harán efectivas las sanciones reglamentarias.

Oviedo, 25 de enero de 1935.

El Gobernador General.
Angel Velarde Garcia

Servicio Agronómico Nacional

Región cantábrica.—Sección de Oviedo

Relación de las casas dedicadas a la venta de semillas, inscritas en el Libro registro de esta Sección.

El nombre del vendedor, dirección y población y clases de semillas a que especialmente se dedican, es como sigue:

José María Cabal, de Rúa, 16, Oviedo, todas las agrícolas en general.

Jesús Fernandez Ronderos, de Món, 26, Oviedo, forrageras, horticolas y de jardín.

Junta Regional de Ganaderos de Asturias, de Pidal, 20, Oviedo, forrageras, pratenses y horticolas.

José Polledo del Rosal, de Oviedo, forrageras y horticolas.

Joaquín Rodríguez Sánchez, de Paseo de los Alamos, Oviedo, de jardín.

Bernabé Llano, de Arriendas, forrageras, leguminosas, horticolas y de jardín.

José R. Alonso, de Avilés, forrageras, horticolas y forestales.

J. Cué Alvarez, de Ramón Alvarez, 30, Gijón, especialmente de remolacha forragera.

Andrés Domínguez Cofán y Compañía, de Cabrales, 8, Gijón, cereales, horticolas, leguminosas y de jardín.

Drogueria Cantábrica, C. A., de Gijón, horticolas y de jardín.

Viuda de Pedro G. Somonte, de Eusebio Miranda, 15, Gijón, horticolas y de jardín.

Leoncio Gutiérrez Ania, de Marqués de San Esteban, 42, Gijón, horticolas, de jardín y forrageras.

Casimiro Suarez Bancos, de Magdalena, 29, Grado, forrageras y horticolas.

Luis Perez Rueda, de Covadonga, 19, Infiesto, forrageras, horticolas y de jardín.

Alejandro Argüelles Alvarez, de Mieres, pratenses y horticolas.

H. de Rafael Zapatero Diaz, de Nava, forrageras, pratenses y horticolas.

Ramón Alvarez, de Pravia, forrageras y horticolas.

Sabino Alvarez Marcos, de Pravia, forrageras y horticolas.

Perfecto Gonzalez Arango, de Pravia, forrageras y horticolas.

"La Unión", Sociedad de Labradores, de Valdés Bazán, 1, Pravia, forrageras y horticolas.

Nicanor Diaz, de Pola de Siero, forrageras y horticolas.

Cándido Sanchez Fernandez, de M. Canillejas, 2, Pola de Siero, forrageras.

Herederos de Gregorio Vigil Escalera, de Pola de Siero, forrageras y horticolas.

Dionisio Villa, de Pola de Siero, forrageras y horticolas.

Oviedo, 9 de enero de 1935.

El Gobernador-General,
Angel Velarde Garcia

COMISIÓN GESTORA PROVINCIAL

Sesión extraordinaria de 22 de diciembre de 1934.

Presidencia del Sr D. Fermín Landeta.

Siendo las quince y treinta del día diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, se reunió la Comisión gestora de esta Diputación, en el lugar de costumbre, bajo la presidencia del Sr. Landeta, Presidente de la misma, y con asistencia de los Vocales gestores don Pascasio García López, don Rafael Gasch Prieto, don Constantino González, don Valentín Fernández Fernández, don Francisco Marquez y don Florentino Cueto Felgueroso y del Secretario de la Corporación don Pedro Mantilla Marín, con el fin de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día de conformidad con lo acordado en la sesión ordinaria del 18 del corriente. Leída el acta de esta sesión, fué aprobada.

Seguidamente por la presidencia se recordó el objeto de esta sesión extraordinaria que, como se expresa en la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL del día veintinueve del actual, no es otro que el de adoptar resoluciones referentes al presupuesto para el próximo ejercicio y en orden al personal afecto a diferentes servicios de la Diputación; y puesto de manifiesto el proyecto de presupuesto para mil novecientos treinta y cinco, redactado por la Comisión de presupuestos, se hizo un detenido examen de las líneas generales del mismo, y especialmente, de los diferentes artículos y capítulos de los ingresos y se acordó, en vista de lo avanzado de la hora, quedara dicho proyecto sobre la mesa

Y después de cambiarse impresiones sobre diferentes servicios de la

Diputación y personal afecto a los mismos, se dió por terminada la sesión siendo las diecinueve y cinco cuenta.—El Secretario, P. Mantilla.

Administración de Rentas públicas DE LA PROVINCIA DE OVIEDO *Negociado de patente Nacional de circulación de Automóviles.*

ANUNCIO

Confeccionado por esta Administración de Rentas públicas, el Padrón de vehiculos de automóviles, comprendido en el Reglamento para la administración y cobranza de la Patente nacional de Circulación de Automóviles de 28 de junio de 1927, para el corriente ejercicio de 1935, correspondiente al Ayuntamiento de Cabrales, se halla expuesto al público en esta Administración de Rentas públicas, durante quince días hábiles, admitiéndose reclamaciones durante otros quince.

Lo que pongo en conocimiento de los contribuyentes a quienes afecte a los efectos oportunos.

Oviedo, 22 de enero de 1935.—El Administrador de Rentas públicas, J. Carlón.

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño

Aguas terrestres.—Inscripciones.

ANUNCIO Y NOTA EXTRACTO

D.^a Eloisa Pandiella Redondo, en nombre propio y en el de sus hijos, como herederos de D. Angel Diaz Mayor, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que vienen utilizando de los rios Penadón y Prá, en términos de Las Vegas, del Ayuntamiento de Nava (Oviedo), con destino a la producción de fuerza motriz para el accionamiento de un molino harinero.

Mediante dos presas, una en cada uno de los rios citados, se derivan las aguas, conduciéndolas por los respectivos canales al molino, y devolviéndolas luego al rio Prá.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 3.^o del Real Decreto ley de 7 de enero, número 33 de 1927 y demás disposiciones vigentes, por un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se consideren perjudicados con la inscripción que se solicita, puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo indicado, en la Alcaldía de Nava o en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, se hallarán de manifiesto el expediente con los documentos presentados, para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 18 de enero de 1935.—El Ingeniero Jefe de aguas, Roberto González de Agustina.

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, Oficina de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito, de que se hará mérito, la Sala de lo civil dictó la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo, a once de enero del mil novecientos treinta y cinco.

En los autos sobre divorcio que promovió en el Juzgado de primera Instancia de Pravia, doña Josefa Flórez González, mayor de edad, casada, jornalera y vecina de Painzal, parroquia de Rañeces, concejo de Grado, contra su marido don Sindulfo García Suárez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino del citado lugar de Painzal, con residencia en Coaña, del concejo de Grado, declarado en rebeldía por no haber comparecido a contestar la demanda, en cuyos autos es parte el Ministerio fiscal.

Fallamos

Que estimando la demanda formulada por el Procurador representante de doña Josefa Flórez González, debemos decretar, y decretamos, por las causas cuarta, séptima y octava del artículo tercero de la Ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos, y con todas sus consecuencias legales el divorcio vincular del matrimonio contraído por la actora con el demandado don Sindulfo García Suárez, en fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos veintidós e inscrito en el Registro civil de Grado.

Declaramos culpable de la disolución del vínculo a dicho demandado; y acordamos queden en poder de la actora, como cónyuge inocente, los hijos habidos en el expresado matrimonio, e imponemos las costas del procedimiento al repetido demandado.

Cumplase a su tiempo y en cuanto proceda con lo prevenido en los artículos veinticinco y sesenta y nueve de la Ley del divorcio, y notifíquese esta resolución al demandado rebelde en los autos, personalmente, si así lo pidiera la parte contraria, o en otro caso, en la forma dispuesta por la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fausto García.—José Luis Pintado.—Enrique de No.

Fuó publicada la anterior sentencia por el Magistrado ponente don José Luis Pintado en el día de hoy; lo que certifico.

Para que conste, y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al litigante no comparecido, que expido la presente en Oviedo, a dieciocho de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Angel A. Morán.

JUZGADOS

DE BOAL

Don Angel Bueres, y R. Arango. Secretario habilitado de este Juzgado municipal de Boal.

Doy fé: Que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal entre las partes que se dirán, dictándose en el mismo la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En la villa de Boal, a doce de agosto de mil novecientos veintinueve. El señor don Juan M. Villamil, Juez municipal de este término, habiendo visto el juicio verbal civil que antecede, propuesto por don Anacleto Alonso Martínez, vecino de Arbón, apoderado de los herederos de don Antonio Martínez Blanco vecino que fué de Los Mazos, contra don Antonio, don Constantino y don Aniceto Pérez y Alvarez Jardón, como herederos y sucesores de doña Angela Alvarez Jardón, vecina que fué de Lanteirón, sobre reclamación de pesetas.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a don Antonio, don Constantino y don Aniceto Pérez Alvarez, a que paguen a los herederos de don Antonio Rodríguez Blanco, doscientas treinta y cuatro pesetas, costas originadas e intereses, hasta la total solvencia desde la contestación a la demanda y dentro de tercer día de ser firme.

Notifíquese esta sentencia a los demandados a medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que opte el demandante por la personal.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan M. Villamil.

Fué publicada en el mismo día la referida sentencia.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados que se hallan en ignorado paradero, expido la presente en Boal, con el visto bueno del señor Juez, a seis de setiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Angel Bueres. V.º B.º, El Juez, Juan M. Villamil.

DE GIJÓN

Don Rufino Avello, Juez de primera instancia del distrito de Occidente del partido de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente sobre declaración de ausencia y administración de los bienes de D. Marcelino Alvarez Suarez, natural de la parroquia de la Pedrera, en este concejo, donde nació en el año de 1897, y ausente en ignorado paradero, a instancia del Procurador D. José María Lopez Fombona, en nombre de D. José María Alvarez Suarez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Rocas, en este concejo, hermano de más edad que el ausente, quien solicita se le conceda la administración de los bienes del mismo; habiéndose acordado en providencia de hoy publicar segundos edictos en el lugar del último domicilio de dicho ausente, en el lugar donde están situados los bienes e insertar otros en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y en la Gaceta de Madrid, llamando al ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes si aquel no se presentase.

Y en cumplimiento a lo acordado, expido este segundo edicto,

haciendo otro llamamiento por término de dos meses, por haber expirado el plazo de los primeros edictos.

Dado en Gijón a veintitrés de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Rufino Avello.—El Secretario judicial, Magin Fernández.

DE LAVIANA

D. José Perez Alonso, Juez municipal suplente de Laviana.

Hago saber: Que habiendo quedado vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión en la forma prevenida en los artículos 12 al 17 inclusivos del Real Decreto de 10 de abril en 1871, en su relación con la Ley provisional sobre organización del Poder judicial, a fin de que los que se consideren con derecho al cargo lo puedan solicitar dentro del término de quince días, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo los interesados presentar sus instancias con los documentos determinados en el artículo 13 del expresado Decreto, al Juez municipal de este término.

Se hace constar que el Municipio tiene 12.460 habitantes de hecho.

Laviana dieciséis de enero de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez suplente, José Perez,

DE POLA DE LAVIANA

EDICTO

D. Mariano Casado Puchol, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por providencia dictada en el procedimiento judicial sumario, que regula la Ley Hipotecaria, promovido por la Caja Asturiana de Previsión Social; contra el Sindicato de los Obreros Mineros Asturianos, sobre reclamación de cuatrocientas setenta y tres mil seiscientos veinte pesetas, cincuenta céntimos, acordé sacar a pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes.

1.º Un edificio destinado a Casa del Pueblo, situado en la Calle de Vicente Regueral de la Villa de Sama de Langreo, que consta de sótano, planta baja, principal, segundo y bohardilla; tiene una superficie de mil doscientos noventa y dos metros cuadrados, equivalentes a diez y seis mil quinientos cuarenta pies cuadrados, de los que están edificadas cinco mil trescientas setenta y siete pies. Linda; por el frente o fachada, con la Calle de Vicente Regueral; por la derecha entrando, con Calle y río Nalón; por la espalda, con prado particulares; y por la izquierda, con la Calle que abre el Sindicato que separa este edificio de otro destinado a Teatro, del referido Sindicato y que antes formaba un solo edificio. Tasada, a los efectos de la subasta en doscientas noventa mil ochenta y dos pesetas, cuarenta y siete céntimos; y

2.º Un edificio antes en construcción, hoy completamente concluido, denominado «Teatro Llaneza» situado donde el anterior de ochocientos ochenta y un metros

cuadrados, que equivalen a once mil cuatrocientos cincuenta y tres pies cuadrados. Linda; frente, Calle de Vicente Regueral; derecha entrando, terreno del mismo Sindicato dejado para calle; izquierda, más terreno de Gonzalo Orviz; y espalda o fondo, terrenos del Parque en Sama Tasada en doscientas setenta y nueve mil seiscientos siete pesetas, treinta y cinco céntimos.

El acto del remate tendrá lugar el veintisiete del próximo Febrero, a las once, en la Sala de audiencias de este Juzgado, advirtiéndose, que servirá de tipo para la subasta a cantidad en que figuran tasadas las fincas, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo; que para ser licitador hay que consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado a ese efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo de las expresadas sumas; y que los autos, y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 151 de la Ley Hipotecaria quedan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y haciéndose constar desde luego, que no hay cargas ni gravámenes anteriores ni preferentes al crédito que se llama.

Dado en Pola Laviana a veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—Mariano Casado Puchol.—Ante mí Licenciado Antonio Eguivar.

JUZGADO MILITAR NUMERO 17

EDICTO

Don José Creus Moscoso, Comandante de Infantería y Juez instructor del Juzgado militar eventual de esta Plaza, número 17.

Hago saber: Que todo el que tenga conocimiento de la desaparición de tres mujeres jóvenes con ocasión del movimiento revolucionario ocurrido en esta provincia en el pasado mes de octubre, y pueda aportar algún dato referente a este particular, así como los familiares de mujeres desaparecidas, deben comparecer en el plazo de ocho días, ante este Juzgado, establecido en el Cuartel de Santa Clara, a manifestar cuantos antecedentes se refieran a dicha desaparición.

Dado en Oviedo, a diecinueve de enero de mil novecientos treinta y cinco.—José Creus.—D. O. de su S. S.ª El Secretario, Juan Manzanedo.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura

y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ARDINES CARRERA, Pedro, (a) El Francés, natural de Llanes (Oviedo), vecino de Robles, (León), de estado casado, oficio minero, de 37 años de edad, señas personales: mas bien alto, grueso, color trigueño, ojos grandes, procesado por agresión a fuerza armada y rebelión, comparecerá en el término de diez días ante el Juez Eventual Militar de esta Plaza, de León, D. Sergio Martínez Mantecón, quedando apercibido que de no efectuarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde.

IGLESIAS PEREZ, Belarmino, (a) El Asturiano, hijo de Nicanor y Generosa, natural de Baña (Oviedo), vecino de Matallana, de Torio, estado casado, oficio minero de 30 años de edad, alto, delgado color moreno, cara alargada y ojos azules, procesado por agresión a fuerza armada y rebelión; comparecerá en el término de diez días ante el Juez militar de la Plaza, de León, Teniente D. Sergio Martínez Mantecón; quedando apercibido que de no efectuarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde.

MARTINEZ MARTINEZ, Manuel, natural de Tellego, Ribera de Arriba, de 42 años de edad, hijo de Miguel y Carmen, cantero, domiciliado últimamente en Ferreros, Ribera de Arriba, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 9, de Oviedo.

PELLO VARA, Eloy, natural de La Cárcaba, Ribera de Arriba, de 27 años de edad, hijo de Manuel y Dolores, labrador, domiciliado últimamente en La Cárcaba, Ribera de Arriba, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 9, de Oviedo.

ESPINA PRIETO, Manuel, natural de Baña, Mieres, de 34 años de edad, hijo de Bartolomé y Virginia, minero, domiciliado últimamente en Soto de Ribera, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 9, de Oviedo.

RIVERA SUAREZ, Benigno, natural de Vegalencia, Ribera de Arriba, de 23 años de edad, hijo de Francisco y Elvira, cantero, domiciliado últimamente en Vegalencia, Ribera de Arriba, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 9, de Oviedo.

CARCABA SARRIEGO, Manuel, natural de la Cárcaba, concejo de Ribera de Arriba, de 32 años de edad, hijo de José y Adelaida, cantero, domiciliado últimamente en La Cárcaba, Ribera de Arriba, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 9, de Oviedo.

ORDOÑEZ SAN JOSE, Marcelino natural de Ciaño, 30 a 35 años de edad, hijo de Justo, minero, domiciliado últimamente en Ciaño, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de cinco días, ante el Juzgado militar número 2, de Sama.

RODRIGUEZ, Manuel. (a) el Tamba, natural de Gijón, 25 a 30 años de edad, hijo de Emilia, de oficio minero, domiciliado últimamente en Ciaño, (La Fábrica), procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de cinco días, ante el Juzgado militar número 2, de Sama.

FERNANDEZ, Marcelino, hijo de Secundino, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de cinco días, ante el Juzgado militar número 2, de Sama.

FERNANDEZ, Manuel, (a) Manolo el de Polaura, minero, domiciliado últimamente en Polaura, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de cinco días, ante el Juzgado militar número 2, de Sama.

COTO GARCIA, Vicente, (a) Torero, natural de Mieres, de 30 años de edad, hijo de Manuel y de Vicenta, minero, domiciliado últimamente en Ciaño, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de cinco días, ante el Juzgado militar número 2, de Sama.

BRANA, Manuel, natural de Pumarín, de unos 26 años de edad, minero, domiciliado últimamente en las Codes, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de cinco días, ante el Juzgado militar número 2, de Sama.

ANTUÑA SUAREZ, David, natural de San Martín del Rey Aurelio, de 28 años de edad, hijo de Aurelio y de Adela, minero, domiciliado últimamente en Sotón (Entrego), procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de cinco días, ante el Juzgado militar número 2, de Sama.

ALVAREZ ARREGUI, Rafael, natural de Pola de Siero, de 30 años de edad, maquinista, domiciliado últimamente en La Huería Carrocera, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de cinco días, ante el Juzgado militar número 2, de Sama.

ALVAREZ, Celestino, (a) Chuleto, natural de Llanera, de 25 a 30 años de edad, hijo de José, minero, domiciliado últimamente en Ciaño, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado militar número 2, de Sama.

SECUNDINO, domiciliado últimamente en La Fresnosa, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de cinco días, ante el Juzgado militar número 2, de Sama.

ARMODIO, (a) Libroero, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de cinco días, ante el Juzgado militar número 2, de Sama.

FERNANDEZ FERNANDEZ, Marcelino, natural de la Nueva (Ciaño), de unos 30 años de edad, hijo de Secundino, minero, domiciliado últimamente en la Nueva, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de cinco días, ante el Juzgado militar número 2, de Sama.

FERNANDEZ FERNANDEZ, Mariano, natural de Ciaño, de 25 a 30 años de edad, hijo de Esteban y de Etelvina, médico, domiciliado últimamente en Sama, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de cinco días, ante el Juzgado militar número 2, de Sama.

FERNANDEZ BRAÑA, Secundino, de unos 55 años de edad, minero, domiciliado últimamente en La Mosquera (Ciaño), procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de cinco días, ante el Juzgado militar número 2, de Sama.

FERNANDEZ FLOREZ, José, natural de Vivero, de 50 a 55 años de edad, empleado, Alcalde de San Martín del Rey Aurelio, donde tuvo su último domicilio, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado militar número 2, de Sama.

FERNANDEZ LADA, Delfino, natural de Ciaño, de 30 a 35 años de edad, hijo de Vicenta, minero, domiciliado últimamente en La Fresnosa (Ciaño), procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de cinco días, ante el Juzgado militar número 2, de Sama.

GARCIA, Ricardo, (a) el de la Pola, natural de la Pola (Ciaño), de 37 años de edad, hijo de Carolina, minero, domiciliado últimamente en la Pola, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de cinco días, ante el Juzgado militar número 2, de Sama.

GARCIA ALVAREZ, Marcelino, (a) Ferón, natural de Ciaño, de 24 años de edad, hijo de Ceferino y de Engracia, minero, domiciliado últimamente en Ciaño, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de cinco días, ante el Juzgado militar número 2, de Sama.

GARCIA GONZALEZ, Felipe, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de cinco días, ante el Juzgado militar número 2, de Sama.

GONZALEZ ANTUÑA, Nicasio, domiciliado últimamente en Torre de los Reyes (Ciaño), procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de cinco días, ante el Juzgado militar número 2, de Sama.

GUTIERREZ GARCIA, Alfredo, natural de La Canga (Ciaño), de unos 20 años de edad, minero, domiciliado últimamente en La Canga, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de cinco días, ante el Juzgado militar número 2, de Sama.

IGLESIAS COTO, Daniel, natural de la Zorera, de 25 años de edad, hijo de Francisco y Delfina, minero, domiciliado últimamente en La Pa-

yega (Ciaño), procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de cinco días, ante el Juzgado militar número 2, de Sama.

LOPEZ GONZALEZ, Agustín, (a) Agosto, natural de Ciaño, de 25 a 30 años de edad, hijo de Enrique y de Vicenta, minero, domiciliado últimamente en La Nueva (Ciaño), procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de cinco días, ante el Juzgado militar número 2, de Sama.

MENENDEZ MORAN, Emilio, de 20 a 25 años de edad, hijo de Ramiro y de Ramona, domiciliado últimamente en Ciaño, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de cinco días, ante el Juzgado militar número 2, de Sama.

ZAPICO FERNANDEZ, Manuel, (a) Rebullo, minero, domiciliado últimamente en Ciaño, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de cinco días, ante el Juzgado militar número 2, de Sama.

FERNANDEZ FELGUEROSO, José, (a) Pipo, natural de Ciaño, de 25 a 30 años de edad, hijo de Manuel, de oficio minero, domiciliado últimamente en Ciaño del Nadal, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de 5 días ante el Juzgado militar número 2 de Sama.

SERGIO, domiciliado últimamente en La Nueva, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de cinco días, ante el Juzgado militar número 2, de Sama.

MIRANDA FERNANDEZ Primitivo, natural de Ciaño, de 25 a 30 años de edad, hijo de Manuel, de oficio industrial, domiciliado últimamente en Ciaño, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de 5 días ante el Juzgado Militar número dos de Sama.

FERNANDEZ Juan, (a) Juanelo, natural de Gijón, de 45 a 50 años de edad, hijo de Antonio, de oficio vendedor de periódicos, domiciliado últimamente en Laviana, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de 5 días ante el Juzgado Militar número dos de Sama.

MOLERO PEREZ, Miguel, hijo de Alejandro y Felipa, natural de Bolaños de Campos, Valladolid, vecino de Robledo, León, casado, minero, de 41 años de edad, alto, delgado, color pálido, ojos castaños y pelo canoso; comparecerá en el término de diez días, ante el Juez militar de la Plaza de León, Teniente, D. Sergio Martínez Mantecón.

SOTO REGUERA, Manuel, hijo de Francisco y Josefa, natural de la provincia de Lugo, domiciliado últimamente en Robledo, León, casado, minero, de 40 años de edad, estatura regular, delgado, color moreno y pelo negro, procesado por agresión a fuerza armada y rebelión; comparecerá en el término de diez días, ante el Juez militar de la Plaza de León,

Teniente D. Sergio Martínez Mantecón.

GONZALEZ GARCIA, Constante (a) El Gitano, hijo de Angel y Leonor, natural y vecino de Robledo, León, soltero, minero, de 22 años de edad, bajo, delgado, color triguero, pelo negro y ojos al pelo, procesado por agresión a fuerza armada y rebelión; comparecerá en el término de diez días, ante el Juez militar de la Plaza de León, Teniente D. Sergio Martínez Mantecón.

ALVAREZ FLOREZ, Alfredo alias "Pistón", hijo de Miguel y Regina, natural de Cistierna, León, vecino de Palazuelo de la Valcueva, soltero, minero, de 23 años de edad, estatura regular, delgado, color blanco, boca grande, procesado en la causa número 420 de 1934, por agresión a fuerza armada y rebelión; comparecerá en el término de diez días, ante el Juez militar de la Plaza de León, Teniente D. Sergio Martínez Mantecón.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Habiéndose sufrido extravío en poder de la interesada, el resguardo de depósito en este Banco, número 5.182 a nombre de doña Ceferina Gonzalez Garcia, comprensivo de pesetas 82.000 nonimales de deuda amortizable al 5 por ciento emisión 1.927 sin impuesto se hace público dicho extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar, pueda hacerlo antes del día 26 de febrero próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y extenderá nuevo resguardo, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 26 de enero de 1935.—
El Director, Angel Lopez Hita.

VALE, BALLINA Y FERNANDEZ (S. A. para la fabricación de sidra champagne)

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, acordó celebrar el día 4 del próximo mes de febrero, en sus oficinas, a las tres de la tarde, la Junta general ordinaria que prescriben los Estatutos, para presentación, examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y demás cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1934.

Desde la fecha de esta convocatoria están a disposición de los señores accionistas, en las oficinas, donde podrán ser examinados, el inventario, balance y cuentas del último ejercicio.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo que dispone el artículo 19 de dichos Estatutos, advirtiéndose a los accionistas que deben tener presente las prescripciones de los artículos 20, 21 y 22, que regulan el derecho de asistencia a las juntas.

Villaviciosa, 26 de enero de 1935.
L. Merediz, Consejero Secretario.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial.